



102
CONTRATO No. _____ DE 2024

SUMINISTRO DE GORRAS PARA LA RED DE VENTAS Y PÚBLICOS DE INTERÉS CON PUBLICIDAD DE LA CAMPAÑA JUEGUE LEGAL DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

GRUPO NORDIKO S.A.S.

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996, con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.690.867, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será LA CONTRATANTE y OSCAR DAVID GÓMEZ PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.444.156, en calidad de Representante Legal de la sociedad GRUPO NORDIKO S.A.S., con NIT. 901.376.585-9, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente, a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) La Subgerencia Comercial y de Operaciones de la Lotería de Medellín, en cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de velar por los ingresos de la compañía a través de la comercialización de la Lotería de Medellín. Es por ello que desarrolla diferentes estrategias y actividades para incrementar las ventas, generar posicionamiento de marca y fidelidad de sus clientes 3) Una de estas estrategias es la entrega de gorras con publicidad de la Lotería de Medellín y campaña juegue legal, los cuales esta dirigidos a toda la red de ventas y públicos de interés en la lucha contra la ilegalidad, dicho material pretende posicionar la imagen de nuestro producto en todo el territorio nacional. De igual forma a través de esta publicidad se logra generar una identificación clara de los vendedores de loterías, mostrando la seguridad de adquirir nuestros productos a través de ellos. 4) Para la vigencia 2024 la entidad busca realizar campaña para el Control del Juego Legal de la Lotería de Medellín, como estrategia para impulsar la legalidad en los productos que tiene la empresa, especialmente en los relacionados a la lotería; con ello la entidad entregará gorras a los colaboradores de la entidad y a la fuerza de ventas con el objeto de promover a través de ésta, la importancia que tiene para la salud combatir el juego ilegal, cuando se realizan ventas de manera legal, esto se ve reflejado en las trasferencias que realiza la entidad a la Salud. 5) El cronograma de actividades comerciales de la vigencia 2024, establece la oferta de sorteos tradicionales, especiales y premium, que permiten generar afinidad y preferencias con los públicos objetivos de la Entidad. Los principales aliados en la comercialización son los vendedores ambulantes, semi-estacionarios, o fijos, los cuales se encuentran adscritos a las empresas de distribución de la Lotería de Medellín. En el marco de la campaña Juegue Legal, es imprescindible generar confianza entre los apostadores a través de la identificación de los vendedores oficiales y/o puntos de ventas autorizados para adquirir los productos operados por la Lotería de Medellín. En tal sentido, las gorras como

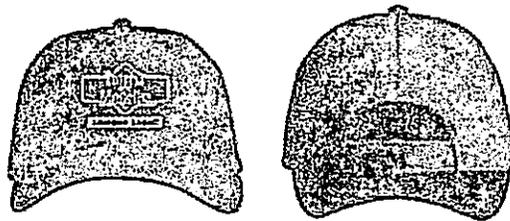


www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47 # 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511-58-55 - Línea de atención al cliente 01-8000-941-160



elementos distintivos permiten la cercanía entre los compradores y vendedores, facilitando el ejercicio comercial 6) A la fecha, la Entidad tiene la prioridad de adquirir estos elementos con el fin de aprovechar las giras comerciales en el territorio nacional para el impulso de los sorteos tradicionales, especiales y premium, así como generar el fortalecimiento de la fuerza de ventas en las ciudades que representan la mayor participación de mercado de la Lotería de Medellín. 7) Además de fortalecer el compromiso social de nuestra empresa, esta iniciativa busca fomentar la cultura de la legalidad en todos los ámbitos de los juegos de suerte y azar en nuestro país. Esta estrategia de comunicación esfuerzos sociales, civiles y del Estado para fortalecer los recursos destinados a la salud pública y combatir la ilegalidad, la cual afecta negativamente las finanzas regionales y perjudica los programas y proyectos destinados a personas de bajos recursos. 8) La estrategia se centrará en distribuir riñoneras con el logo de la Lotería de Medellín acompañado de la leyenda "Juega Legal". Esto permitirá una identificación clara de la publicidad de la entidad, contribuyendo al buen posicionamiento y apoyo de sus actividades durante fechas y eventos especiales 9) Dado lo anterior, La Subgerencia Comercial y de Operaciones considera de vital importancia la adquisición de riñoneras para el control del juego legal de la lotería de Medellín, los cuales permitirán posicionar en mayor medida la importancia de la legalidad en los recursos generados. 10) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 11) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 12) Que la suscripción del presente contrato fue recomendada por el Comité de Contratación, el 25 de julio de 2024, tal y como consta en el Acta No. 25 de la misma fecha. 13) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Suministro de gorras para la red de ventas y públicos de interés con publicidad de la campaña Juega Legal de la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **PARÁGRAFO PRIMERO. ESPECIFICACIONES ESENCIALES:**

Gorra (imagen de referencia)



TELA:	Externa: Tejido Plano "BOLTON W/R De Icoltex" otra cumpla las mismas especificaciones
COMPOSICIÓN:	*BOLTON W/R FILAMENTO DE POLIESTER: 100% Satén de curso igual cinco (4X1) - Suave con impregnación especial no perceptible a simple vista que le confiere propiedades de repelencia al agua al 90% (w.r) TEJIDO PLANO. ANCHO: 150 +/-3 % ASTM D 3774





	ANCHO CORTABLE: 149 +/- 3 % ASTM D 3774 PESO: 115 +/- 6 % ASTM D3776 IMPERMEABILIDAD: 90% Visera preformada: Polietileno 100%
PESO:	115 +/- 6 % ASTM D3776
COLOR:	Verde y azul turquesa, sesgos internos de costura y visera interna y ojales de color rojo.
CONDICIONES ESPECÍFICAS:	
SUPERIOR O CORONA:	Con división de 6 paneles, 2 paneles liso y 4 en malla, los dos paneles traseros están abiertos, 6 líneas de costura y un botón en la parte superior.
VISERA:	Preformada curvada de ± 7 cm de largo, la parte superior rojo, la intermedia y la inferior mismo tono
CORREA:	Ajustable al contorno de la cabeza. por medio de un broche plástico.
SESGO:	Tejido plano con entretela fisionable en la zona que rodea el contorno o corona de la cabeza y los otros sesgos de costura en tejido plano.
BORDADO:	Aplique sublimado con reborde bordado centrado en los 2 paneles frontales con el logo símbolo de la Lotería de Medellín. (ver imagen indicada por el contratante)  ¡Juegue Legal!
ESPECIFICACION:	Sin defectos de costuras, libres de arrugas y fruncidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- ✓ La confección de cada una de las prendas será de primera calidad. No se permiten empates en los pespuntos exteriores e interiores ni hebras sueltas, todas las costuras deben estar derechas y parejas, las puntadas equilibradas, no pueden estar flojas, rotas, torcidas, basteadas o tensionadas.
- ✓ La buena apariencia de la prenda debe garantizarse antes y después del lavado. Especialmente en fijación de color, en la adherencia de las entretelas y en las costuras no tensionadas.





- ✓ La tela no puede exceder el 3% de encogimiento y debe estar garantizada la solidez al frote, al lavado, al sudor ácido, y al pilling.
- ✓ El proveedor debe entregar muestra de cada uno del ítem para revisión y aprobación de producción, en caso de que la entidad tenga observaciones, el proveedor deberá realizar nuevas muestras sin que esto genere un costo adicional para la entidad.
- ✓ La Lotería de Medellín puede tomar la decisión de enviar a evaluar el cumplimiento de las características de las prendas del proveedor antes y durante la entrega de los productos, el costo de los ensayos los asumirá el contratista.
- ✓ El proveedor se compromete a atender los reclamos de calidad y a reponer las prendas objeto de la reclamación.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El servicio contratado, deberá cumplir con las siguientes 1) Garantizar el cumplimiento de las características físicas de los productos. 2) Deberá tener control por escrito de los productos entregados y que quedan en saldo, enviándolo al supervisor de la Lotería de Medellín cada que se realice una entrega. 3) Reemplazar los productos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de notificación. 4) Cumplir con la obligación de afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y ARL de sus empleados. 5) Presentar de manera oportuna la factura correspondiente al contrato y los soportes de producción y/o entrega de los productos, previo cumplimiento de los trámites administrativos, fiscales vigentes y requisitos de Ley. 6) Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** LA CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA, a 1) Suministrar Logo Lotería de Medellín – Juegue Legal. 2) Realizar el pago de los servicios prestados, previa presentación de los debidos informes de actividades. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L.C. (\$65.000.000). IVA incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación de las respectiva factura o cuenta de cobro en original acompañadas de las ordenes de servicio de la actividad desarrollada durante el período facturado, la constancia de pago de la seguridad social y estar al día con los para fiscales, documentos que en todos casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, LA CONTRATANTE ha constituido la Disponibilidad presupuestal N°. 529 del 24 de julio de 2024 y compromiso presupuestal No. 1007 del 26 de julio de 2024 con cargo al rubro presupuestal 1.1.10.06.2.1.2.02.02.008.08.098 GV_DI_SC Servicios de fabricación de textiles, confecciones_(1.3_VENTAS FÍSICAS) de la actual vigencia de 2024. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** En los contratos cuyo valor no sea superior a la mínima cuantía la exigencia de garantías es facultativa; para este caso, teniendo en cuenta que no representa riesgo para la Entidad y que se cancela después de prestado el servicio, no se considera necesaria la exigencia de garantías. **CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la legislación colombiana, se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. E) Por vencimiento del término fijado para su ejecución. F) Por las demás causales señaladas en la ley. **PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación:** Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE, y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados y representantes, contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de este y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y, posteriormente, las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato al Subgerente Comercial y de Operaciones (E) de la Entidad, o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA CONTRATANTE podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de

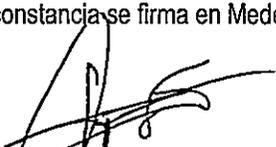


www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511-5855 - Línea de atención al cliente 01 8000 941160

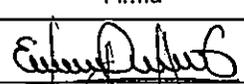


Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** autoriza a la **LOTERIA DE MEDELLÍN** a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, SARLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicione o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. **EL CONTRATISTA** Carrera 44 No. 59 A 110, Rionegro - Antioquia., Correo Electrónico: auxiliar@nordikodotacion.com teléfono: 312 811 43 73

Para constancia se firma en Medellín, el 29 JUL 2024


OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ
 Lotería de Medellín


OSCAR DAVID GÓMEZ PÉREZ
 Contratista

Nombre		Cargo	Firma
Proyectó	Edwar Andrés Orozco Giraldo	Asesor Jurídico	
Revisó	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49-12 Medellín - Colombia
 Teléfono: (57-4) 511 53 55 - Línea de atención al cliente 01-8000 941 160